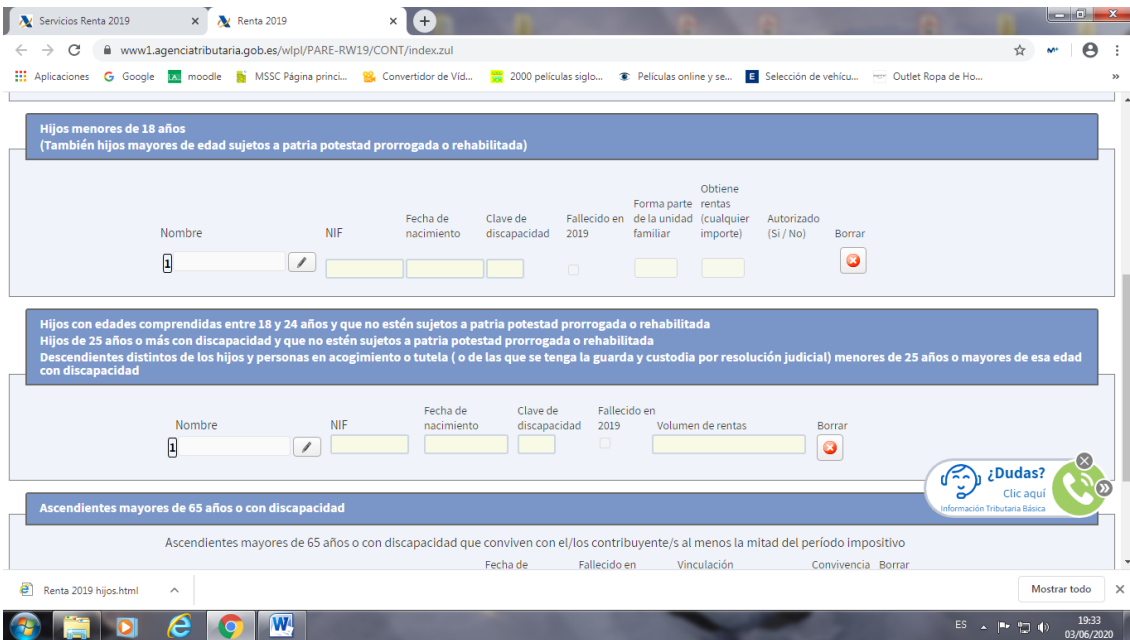


TUTORIAL INCLUSION NIÑOS ACOGIDOS EN DECLARACION RENTA

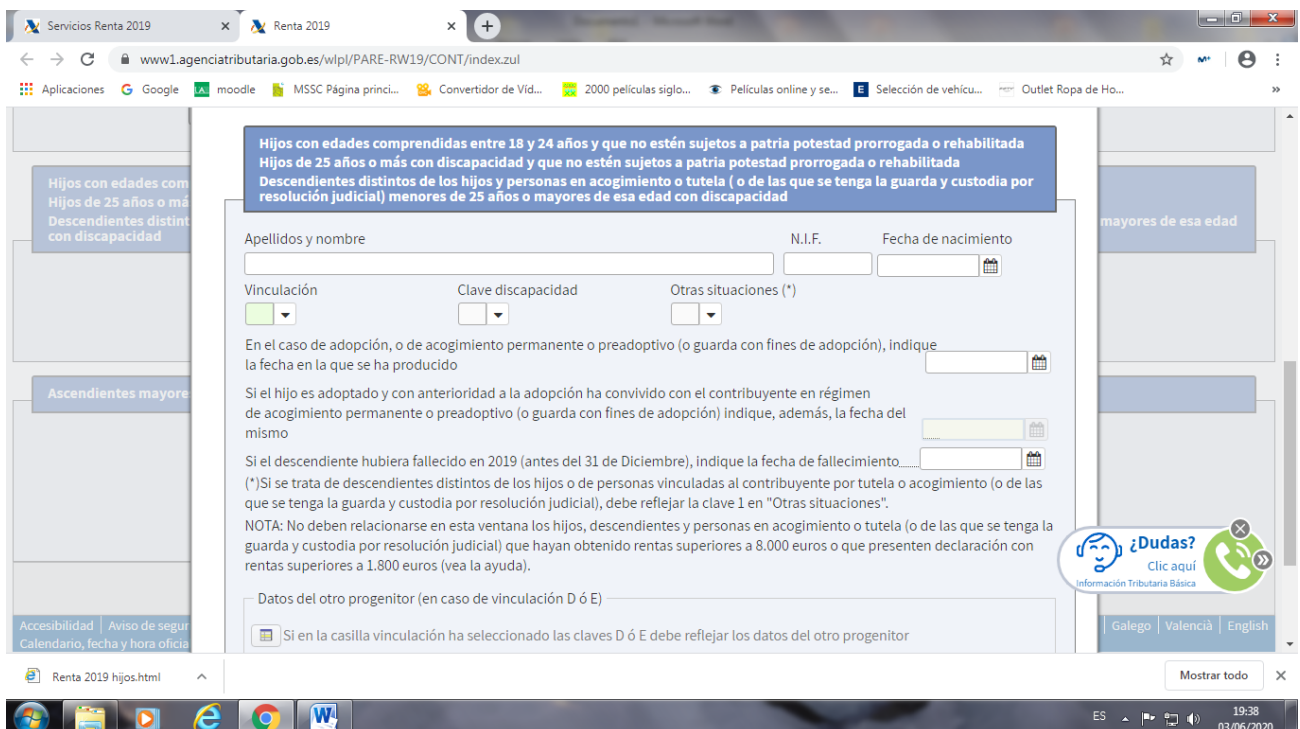
En primer lugar, para los que tenéis hijos propios, los niños en acogimiento desgravan exactamente igual que los propios y se incluyen en el mismo apartado de la Declaración de la Renta.

Paso 1 : En datos identificativos de la declaración tenemos que rellenar el apartado correspondiente. Generalmente, le incluiremos en el apartado de hijos menores de 18 años. Pinchamos en el símbolo de lápiz situado junto a Nombre



The screenshot shows the 'Servicios Renta 2019' website interface. The main section is titled 'Hijos menores de 18 años (También hijos mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada)'. It contains a table with columns for 'Nombre', 'NIF', 'Fecha de nacimiento', 'Clave de discapacidad', 'Fallecido en 2019', 'Forma parte de la unidad familiar', 'Obtiene rentas (cualquier importe)', 'Autorizado (Si/No)', and 'Borrar'. A pencil icon is visible next to the 'Nombre' field in the first row.

Paso 2.- Se abre este cuadro que tendremos que rellenar



The screenshot shows a detailed form for 'Hijos con edades comprendidas entre 18 y 24 años y que no estén sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada'. The form includes fields for 'Apellidos y nombre', 'N.I.F.', 'Fecha de nacimiento', 'Vinculación', 'Clave discapacidad', and 'Otras situaciones (*)'. It also contains explanatory text: 'En el caso de adopción, o de acogimiento permanente o preadoptivo (o guarda con fines de adopción), indique la fecha en la que se ha producido', 'Si el hijo es adoptado y con anterioridad a la adopción ha convivido con el contribuyente en régimen de acogimiento permanente o preadoptivo (o guarda con fines de adopción) indique, además, la fecha del mismo', and 'Si el descendiente hubiera fallecido en 2019 (antes del 31 de Diciembre), indique la fecha de fallecimiento'. A 'NOTA' section states: 'No deben relacionarse en esta ventana los hijos, descendientes y personas en acogimiento o tutela (o de las que se tenga la guarda y custodia por resolución judicial) que hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros o que presenten declaración con rentas superiores a 1.800 euros (vea la ayuda)'. At the bottom, there is a section for 'Datos del otro progenitor (en caso de vinculación D ó E)' with a checkbox: 'Si en la casilla vinculación ha seleccionado las claves D ó E debe reflejar los datos del otro progenitor'.

Os pongo un ejemplo de cómo rellenarlo:

- Rellenáis los datos de apellidos y nombre, NIF si lo tuvieran,
- fecha de nacimiento,
- vinculación, clave discapacidad y otras situaciones. (seleccionar las opciones que correspondan)

Estos tres últimos apartados son desplegados. Se pincha en la flecha y os abre el menú de situaciones. Debéis elegir la que se ajuste a vuestra situación personal y familiar.

- Muy importante, rellenad la fecha de acogimiento. Una vez rellenos estos apartados,

Paso 3. PULSAR EN ACEPTAR al pie de la pantalla y ya los incluye.

- Repetir estos pasos con cada hijo o niño acogido/adoptado. Directamente, el programa de Hacienda aplicará las deducciones que correspondan.

Cuánto desgravan los hijos en la renta

Donde más se deja sentir el **efecto de los hijos en la renta** es en **mínimo personal y familiar**, un dinero que no tributan y que Hacienda resta a los ingresos todos los contribuyentes porque lo considera el mínimo básico para vivir. **Hacienda aumenta el mínimo familiar** para los padres en función del número de hijos.

Esto es el **mínimo que se aplicará en la renta dependiendo del número de hijos**:

- Primer hijo: 2.400 euros
- Segundo hijo: 2.700 euros
- Tercer hijo: 4.000 euros
- Cuarto hijo y siguientes: 4.500 euros
- Hijos menores de 3 años: 2.800 euros adicionales

En el caso de **matrimonios que opten por hacer la declaración individual**, estos mínimos **deben prorratearse por cada progenitor**. En otras palabras, cada uno de los progenitores sólo podrá aplicar el 50% de estas cifras.

Además, en la Comunidad de Madrid, tenéis esta desgravación por acogimiento:

Deducción por acogimiento familiar de menores: Los contribuyentes podrán deducir por cada menor en régimen de acogimiento familiar las siguientes cantidades:

- 600 euros si se trata del primer menor en régimen de acogimiento familiar.
- 750 euros si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento familiar.
- 900 euros si se trata del tercer o sucesivo menor en régimen de acogimiento familiar.

Requisitos:

El acogimiento familiar que da derecho a la deducción podrá ser simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial.

El contribuyente deberá convivir con el menor más de 183 días del período impositivo y estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo del acogimiento, expedido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.

La suma de las bases imponibles general y del ahorro, no pueden superar: 25.620 euros en tributación individual y 36.200 euros en la conjunta.

En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios o uniones de hecho, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración individual de cada uno de ellos si tributaran de esta forma.